

# ISMAEL LARA SANABRIA

ABOGADO

DERECHO CIVIL, FAMILIA y CONCILIACIONES

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CRA. 4 # 8-39 OFIC. 501 ED. BENJAMIN HERRERA TEL. 8800443 Y 313-7500053 CALI - VALLE.

282

Santiago de Cali, Julio 15 de 2019.-

Señores:

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Cali - Valle.-

**REF. : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.-**

**RAD. : NR. 2.018-00204-00.-**

**DTE. : CESAR AUGUSTO CLAROS PENAGOS**

**DDO. : STEPHANIE ARANGO GÓMEZ**

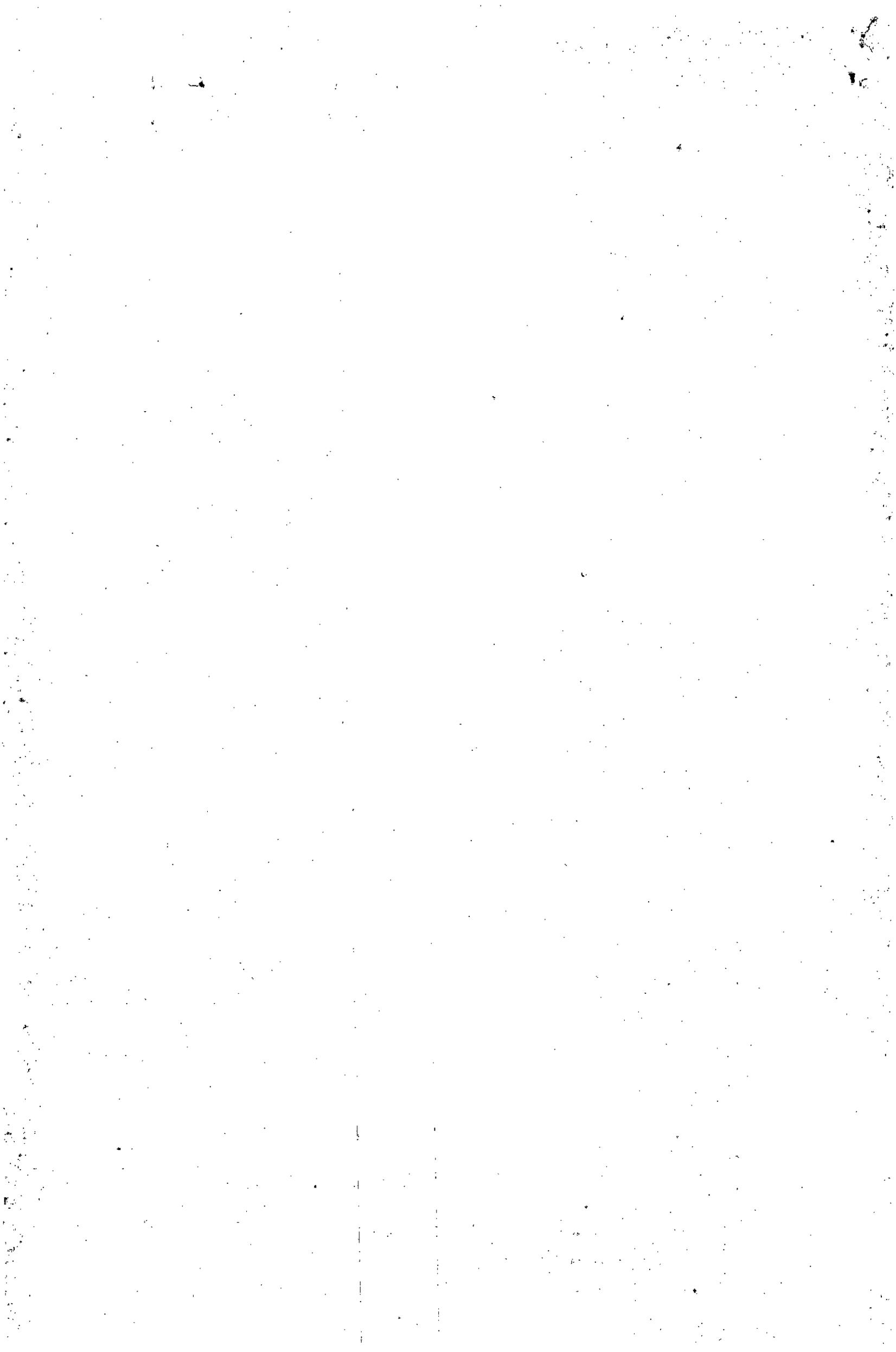
JUZ. DOCE. CIV. CTO. CALI  
JUL 15 '19 AM 10:40

**ISMAEL LARA SANABRIA**, mayor de edad y vecino de Cali (Valle), abogado titulada y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nr. 6.157.137 de Buenaventura (Valle), y Tarjeta Profesional Nr. 113.530 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando, en mi calidad de **Curador Ad-Litem** de la parte demandada, señora **STEPHANIE ARANGO GÓMEZ**, identificada con la C.C. # 1.039.463.548, de Sabaneta (Ant.), de conformidad con el auto que me designa como Curador y el Telegrama # 090 de fecha 21 de Junio de 2019, mediante el cual se me notifica de la designación; por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, procedo a descorrer el escrito de la demanda en los siguientes términos:

## **A LOS HECHOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA DEMANDA:**

### **Relativos a la ubicación y existencia del inmueble objeto de la demanda.-**

**No me constan.-** Ésta manifestación deberá ser probada en el curso del proceso. No obstante, lo anterior, refiere el demandante que entró en posesión de un Lote de terreno, con extensión superficiaria de 211,76 metros cuadrados, ubicado en la carrera 10 # 14-53 de la actual nomenclatura urbana de Cali e identificado con la Matrícula Inmobiliaria # 370-98346 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, el cual se encuentra determinado por los siguientes Linderos especiales. **NORTE:** con propiedad que es o fue de la señora NOHEMY COBO DE RICAURTE, **ORIENTE:** Con propiedad que es o fue de los señores Julio Arango y Alfonso Villegas; **OCCIDENTE:** con propiedad que es o fue del señor Hernán Vera y **SUR:** con la carrera 10 y con el hoy predio de los herederos del señor **LEONARDO ARANGO FLORES**. Nótese que en la delimitación de los linderos; **no se indica la longitud** en ninguno de los puntos cardinales, que pueda ser utilizado para establecer el área total del predio objeto de la demanda. Igualmente se indica en el **Hecho Segundo**, de ésta demanda, que el anterior lote de terreno, **ha sido segregado** de un lote de terreno de



248

Mayor extensión, con un área de 261 metros cuadrados, cuya cabida y linderos se describe así: *"..... un lote de terreno con su casa de habitación de dos (02) plantas, ubicado en la ciudad de Cali, en la Cra. 10 #14-53, lote con área de 261.00 metros cuadrados, alinderado así: **NORTE:** con propiedad que es o fue de la señora NOHEMUY COBO DE RICAURTE; **SUR:** con la Carrera 10; **ORIENTE:** Con propiedad que es o fue, de los señores Julio Arango y Alfonso Villegas y **OCCIDENTE:** Con propiedad que es o fue de Hernán Vera. El inmueble se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Cali, identificado en la actual nomenclatura urbana Carrera 10 #14-53 del Barrio El Calvario en la ciudad de Cali, el cual se distingue, además, en la Oficina de Instrumentos Públicos, Bajo la Matrícula Inmobiliaria Nr. 370-98346 de ésta ciudad".* Nótese que en la descripción del lote de terreno de mayor extensión, tampoco se ha indicado la longitud de cada uno de los linderos en ninguno de los puntos Cardinales, lo cual sería importante para establecer el área real de dicho lote de terreno, información que tampoco aparece en el Certificado Especial de tradición expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, de conformidad con el numeral 5° del Art. 375 del Código General del Proceso; por lo tanto, manifiesto al Despacho que **me atengo a lo probado con el levantamiento planimétrico del lote de terreno de mayor extensión**, elaborado por el Arquitecto GUIDO FERNANDO ZAMORA CABRERA, identificado con la Tarjeta Profesional Nr. A7613201-94450535, el cual fue presentado con la demanda; pero considero que es mas importante y necesario en el presente proceso, que se ordene el levantamiento topográfico debidamente alinderado del lote de terreno que se pretende adquirir por la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

**AL HECHO TERCERO:** -

**No me consta.-** Es otra manifestación que deberá ser probada en éste proceso.

**AL HECHO CUARTO:** .

**No me consta.-** Lo manifestado en éste hecho, deberá ser probado por el demandante.

**AL HECHO QUINTO:**

**No lo acepto ni lo niego.-** Que se pruebe lo manifestado por el demandante.

**AL HECHO SEXTO:**

**Lo acepto.** Esta manifestación ha sido probada con los documentos aportados con la demanda.

**AL HECHO SÉPTIMO:**

**No lo acepto ni lo niego.** No obstante que en el expediente reposa el Acta de conciliación fracasada, las demás manifestaciones deberán ser probadas por la parte demandante.

**AL HECHO OCTAVO:**

**No lo acepto ni lo niego.** Que se pruebe testimonialmente.



2A

**AL HECHO NOVENO:**

**No me consta.** El demandante deberá probarlo documental y testimonialmente.

**AL HECHO DÉCIMO:**

**No me consta.-** Esta afirmación deberá ser probada documental y testimonialmente.

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:**

**No me consta.** El demandante deberá probarlo documental y testimonialmente.

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO:**

**No me consta.** El demandante deberá probarlo documental y testimonialmente.

**AL HECHO DECIMO TERCERO:**

**No lo acepto ni lo niego.** Que se pruebe testimonialmente.

**AL HECHO DECIMO CUARTO:**

**No lo acepto ni lo niego.** Que se pruebe documental y testimonialmente.

**AL HECHO DECIMO QUINTO:**

**No lo acepto ni lo niego.** Que se pruebe testimonialmente.

**AL HECHO DECIMO SEXTO:**

**No lo acepto ni lo niego.** Que se pruebe.

**AL HECHO DECIMO SÉPTIMO:**

No es un hecho, es una apreciación jurídica de la parte demandante.

**AL HECHO DECIMO OCTAVO:**

**No lo acepto ni lo niego.** Que se pruebe.

**PRONUNCIAMIENTO CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES:**

En cuanto a las pretensiones incoadas la parte demandante; respetuosamente manifiesto al Despacho, que si los hechos en que se funda la presente demanda Posesoria, resultan plenamente probados, no me opongo a que se despachen favorablemente las pretensiones.

**EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS:**

Las pruebas documentales aportadas y las demás solicitadas por la parte demandante son pertinentes y conducentes en éste tipo de procesos. De llegar a ser congruentes y



determinantes no me opongo a que se despachen favorablemente las pretensiones de la demanda.

### **DERECHO:**

Las normas jurídicas citadas por el ilustre apoderado de la parte demandante, son las aplicables y pertinentes al tipo de proceso que se adelanta.

### **PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA:**

Lo manifestado en la demanda por la parte actora, se ajusta el tipo de proceso. En cuanto a la competencia, es Usted señoría, el funcionario competente para conocer del presente proceso Verbal de Declaración de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de mayor cuantía, por la ubicación de los bienes y la cuantía, la cual ha sido estimada en más de 418 Salarios mínimos legales mensuales.

### **MANIFESTACION ESPECIAL**

Me permito manifestar al Despacho, que en el presente proceso, he sido designado como **Curador Ad Litem** de la demandada, señora **STEPHANIE ARANGO GÓMEZ**, identificada con la C.C. # 1.039.463.548, expedida en Sabaneta (Ant.), persona a la que desconozco; dentro del presente proceso Verbal declarativo de Pertenencia de mayor cuantía, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

### **NOTIFICACIONES:**

- La parte demandante y su apoderado podrán ser notificadas en las direcciones consignadas en el libelo de la demanda.
- Las de la parte demandada en la dirección anotada en el escrito demandatorio (Calle 15 #81-B-115, Apto.1206 Torre 3, Urbanización Portón de Galicia, barrio "Loma de los Bernal", Medellín (Ant.)
- Las que a mí correspondan, las recibiré en la Secretaría de su Despacho, renunciando a la primera, si me fuere favorable y en mi oficina profesional, ubicada en la Cra. 4 Nr. 8-39 Oficina 501, Edificio "Benjamín Herrera" de la ciudad de Cali, teléfonos 8800443, 8810945 y 313-7500053. E Mail [ismaellarasanabria@yahoo.es](mailto:ismaellarasanabria@yahoo.es)

Atentamente,



**ISMAEL LARA SANABRIA**

CC. Nr. 6.157.137 de B/tura. V.

T.P. Nr. 113.530 del C.S. de la J.

E Mail [ismaellarasanabria@yahoo.es](mailto:ismaellarasanabria@yahoo.es)



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
CALI VALLE

EXCEPCIONES DE MÉRITO  
PROCESOS VERBALES  
ARTÍCULO 370 DEL C. G. DEL P.

TRASLADO	FECHA
09	13 JUL 2020

SIENDO LAS 8:00 A.M. FIJO EN LISTA DE TRASLADO EL ESCRITO DE EXCEPCIONES FORMULADAS POR LOS DEMANDADOS, LOS CUALES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS TÉRMINO QUE CORRE AL DÍA SIGUIENTE A SU FIJACIÓN.

CORREN TÉRMINOS 14, 15, 16, 17 Y 21 de julio/20
--



SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

